

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

ALVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1887.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pida de las mismas; pero los de interés particular oaharán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín oficial».

Suscripcion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Octubre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6 270

Don Roman de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este Distrito

Hago saber: Que D. Juan Dúbeda, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 28 pertenencias con el nombre de Asuncion de mineral de hierro término del lugar de Pámames Ayuntamiento de Liérganes que linda al O. mina Las tres hermanas, y demás vientos terreno franco.

Verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la mina titulada Las tres hermanas núm. 5814, que será la 1.ª estaca; de esta se medirán al Norte 200 metros, la 2.ª de esta al Este 400 metros la 3.ª de esta al Sur 700 la 4.ª de esta al Oeste 400 la 5.ª y de esta al Norte 500 metros hasta el perímetro de partida.

Dicha solicitud fué presentada en el día 7 de Setiembre

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Setiembre de 1896.

Roman de Ingunza.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencia del señor Gobernador fecha 3 del actual y mediante al haber presentado los interesados dentro del plazo legal la carta de pago que acredite el haber consignado el depósito prevenido, han sido declarados fenecidos y sin curso los expedientes de registro titulados Despreciada núm. 0248 y Elena núm. 6251, radicantes en los términos municipales de Ramales y Arnuero respectivamente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes y para general conocimiento.

Santander 8 de Octubre de 1896.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Por providencia del Sr. Gobernador civil fecha 8 del actual y en virtud de haber sido renunciados por los interesados han sido declarados sin curso y fenecidos los expedientes de registro para las minas de hierro nombradas San Agustin núm. 6217, y San Antonio núm. 6242 sitas respectiva-

mente en los términos municipales de Entrambasaguas y Voto.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes para general conocimiento.

Santander 9 de Octubre de 1896.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En el día de ayer tomó posesion don José Legido Buzguete del cargo de Agente ejecutivo de la zona de Villacarriedo para el que fué nombrado por Real orden de 30 de Mayo último y rehabilitado por otra de 17 de Setiembre próximo pasado.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, del público en general y muy especialmente de los contribuyentes.

Santander 10 de Octubre de 1896.
El Delegado interino, G. Polo.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto

En las relaciones de recibos de las

contribuciones urbana, rústica, industrial y minas devueltos por los Recaudadores de Camaleño, Cillorigo y Pesaguero para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesoría con fecha de hoy la siguiente:

Providencia No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial, y minas que expresa la precedente relacion en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha en la inteligencia de que si en el término de tres días cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entreguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del párrafo 3.º art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 10 de Octubre de 1896.—
El Tesorero, Marcelino Arango.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Fragata de

la Armada y Comandante de Marina de esta provincia.

Habe saber: Que según participa don Juan A. Iribarnegaray fueron encontrados sobre el mar el 8 del actual á una milla de distancia de la isla de Mormay en este puerto 18 tablones ó vigas de pino.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que se crean con derecho á dichos tablones justifiquen en esta Comandancia de Marina sus derechos en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el «Boletín oficial»

Santander 9 de Octubre de 1896.— José de Barrasa.

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Comandante de Marina y Capitan del puerto de Santander.

Habe saber: Que hallándose vacante el destino de Asesor del distrito marítimo de Corcubion, los señores interesados que reúnan los requisitos prevenidos en el art. 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada y se hallen conformes con lo que dispone el 25 del mismo y Real orden de 21 de Noviembre de 1893, dirijan sus solicitudes documentadas por conducto de esta Comandancia de Marina al Excmo. Sr. Capitan general del Departamento en el término de 30 días, á contar desde el 9 del actual.

Santander 12 de Octubre de 1896.— José de Barrasa.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

El día 17 del actual, á las doce de su mañana tendrá lugar en el despacho de esta Administración la venta en pública subasta de mercancía producto de abandono cuyo detalle es como sigue:

TASACION Pesetas.

Doce mil novecientos treinta y dos kilogramos bacalao de clase inferior; kilo 0'25 céntimos 3233

Importa la anterior valoración tres mil doscientas treinta y tres pesetas, lo que se hace público advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra la tasación.

Santander 13 de Octubre de 1896.— El Administrador, Nardiz.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Año económico de 1896-97

Circular

CONSUMOS

Esta administración espera del celo de los señores Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en arcas del Tesoro el importe correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, por el impuesto de consumos, pues de no

verificarlo dentro del plazo reglamentario, ó no exponer consideraciones atendibles caso de no poder efectuar los ingresos, serán declarados responsables personalmente de los debidos y perseguidos por la vía de apremio.

Al propio tiempo recomiendo á repetidos señores Alcaldes y Concejales se penetren bien de las disposiciones contenidas en el Capítulo XXVIII del vigente reglamento de Consumos de 30 de Agosto de 1896.

Santander 13 de Octubre de 1896.— José Quintana Paz.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordadas por la Corporación municipal las obras de desmonte y disposición de aceras en Calzadas Altas, la Alcaldía ha dispuesto se anuncie la subasta en el «Boletín oficial» de la provincia, para el día 21 del corriente mes, á las doce de la mañana en el salón de actos de la casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde ó Concejal delegado al efecto.

El presupuesto de las obras asciende á 3721 pesetas 26 céntimos, con arreglo á los tipos unitarios, condiciones facultativas y económicas que se detallan en el expediente de su razón, que estará de manifiesto en el Negociado de Obras de la Secretaría municipal en las horas de oficina.

Los licitadores deberán presentar las proposiciones en el papel del sello 12%, con sujeción al siguiente modelo, acompañando la cédula de vecindad y el resguardo que acredite haber depositado como fianza en la Caja municipal la cantidad de doscientas pesetas, quedando obligados á las condiciones generales del Real decreto de 4 de Enero de 1883, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncios, etc.

Santander 10 de Octubre de 1896.— José María Gonzalez Trevilla.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., enterado del presupuesto y demás documentos para el establecimiento de losas de acera y otras obras en Calzadas Altas, se comprometo á llevar á cabo aquéllas de acuerdo con los expresados documentos, con la baja del.... por ciento (en letra) de los precios del presupuesto.

(Fecha y firma del proponente).

Desde el día 15 al 31 del corriente se procederá al pago de cupones vencidos á esta fecha, de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores, y de los correspondientes al empréstito realizado para llevar á efecto las obras del edificio teatro. En su consecuencia, los interesados presentarán desde dicho día en la sección de contabilidad de este municipio, las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados.

Santander 10 de Octubre de 1893.— José María Gonzalez Trevilla.

Ayuntamiento de Villaescusa

Terminados los repartos municipal y de cereales correspondientes al año de 1896 á 97, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que se inserte el presente anun-

cio en el «Boletín oficial» de la provincia, y durante este plazo pueden examinarle los contribuyentes que gusten.

Villaescusa 9 de Octubre de 1896.— Luis Galban.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

No habiéndose presentado el dueño de la vaca cuyo anuncio de prenda fué inserto en el «Boletín oficial» del 12 del pasado Setiembre, se anuncia la subasta de aquélla para el tercer día de la inserción del presente, á las 10 de la mañana, en la casa Consistorial,

Rivamontan al Monte 3 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Alberto Cagigal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Mazuerras
Miengo
Ruiloaba
Villaverde de Trucios
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
Camaleño
Campo de Yuso
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Comillas
Corvera
Hermandad de Campó de Suso
Enmedio
Hazas en Cesto
Las Rozas
Los Tojos
Luena
Mazuerras
Miengo
Reocin
Rionansa
Ruento
Ruiloaba
Santiurde de Reinosa
Suances
San Miguel de Aguayo
San Vicente de la Barquera
Villaescusa
Villaverde de Trucios
Val de San Vicente
Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prenda de ganados y de suostas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones 10 40
Potes 4 50
Reocin 12 60
Ruento 17 45
Ruiloaba 5 60
San Miguel de Aguayo 4 60
Santa María de Cayon 4 40
Santiurde de Reinosa 4 70

Puente Viesgo 6 20
Val de San Vicente 14 80
Villaescusa 0 71
Villacarriedo 1 00
Vega de Liébana 5 13
Solórzano 0 70
Puente-Viesgo 3 92
Ruento 54 55
San Miguel de Aguayo 31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas 10 80
Campo de Yuso 2 80
Cillorigo 2
Comillas 2 10
Espinilla 5 90
Hermandad Campó de Suso 18 80
Lamason 10 50
Luena 2 10
Mazuerras 13 20
Miera 7 30
Puente-Viesgo 6 60
Reocin 7 30
Ruento 9 80
San Miguel de Aguayo 9 60
Santa Cruz de Bezana 1 70
Valdeprado 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas 8 50
Campo de Yuso 2 50
Cillorigo 7 40
Comillas 2 30
Hermandad Campó de Suso 14 20
Lamason 2 50
Las Rozas 1 50
Luena 5 70
Mazuerras 11 00
Miengo 16 95
Polaciones 12 50
Potes 10 30
Puente-Viesgo 29 35
Hermandad Campó de Suso 64 60
Luena 35 20
Ruento 4 00
San Miguel de Aguayo 2 00
Santiurde de Reinosa 2 20
Suances 3 10
Val de San Vicente 2 20
Vega de Liébana 17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas 3 90
Anevas 6 60
Campo de Yuso 6 30
Cillorigo 22 50
Corvera 2 60
Hazas en Cesto 22 75
Hermandad Campó de Suso 5 80
Lamason 15 80
Laredo 12 00
Las Rozas 5 40
Los Tojos 15 00
Luena 14 30
Polaciones 7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas 3 70
Anevas 3 50
Arredondo 9
Barcena Pied de Concha 1 70
Cabezón de Liébana 13 10
Cabuérniga 9 30
Camaleño 4 16
Campo de Yuso 4 90
Castañeda 4 20
Cieza 1 70
Cillorigo 6 10
Colindres 2 30
Corvera 2 20
Enmedio 16 90
Hermandad Campó de Suso 11 20
Lamason 13 95
Luena 2 40
Mazuerras 2 10
Miera 1 30
Pescuera 1 60
Piélagos 1 90
Puente-Viesgo 5 40
Polaciones 14 30
Potes 7 45
Ramales 2 20
Rasines 3 50
Reinosa 5 75

Ayuntamientos	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de estéreos	Especie.	Tasación. — Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios límites.	Plazo para el aprovechamiento. — Meses.	Objeto.	Clase de la concesión.	Dia y hora de la subasta.	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones. — Pesetas.
												Extension — Hectáreas.	Tasación — Pesetas.	
Pesaguero	Valcabao	Valdeprado	30	Roble	30	Muertas y rodadas	Todo el monte	2	Hogares	Gratuita	»	300	300	
Idem	Idem	Idem	30	Hoja de roble	30	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el desca-bezamiento	Valcabao	2	Ramon para el ganado	Idem	»	240	240	
Idem	Dehesa de Cor-niles	Vendejo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	42	42	
Idem	Canalizo	Avellanedo,	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	300	240	
Idem	Peña Corbel	Barreda y Lerones	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	95	95	
Idem	Barriada	Lomana	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	9	9	
Idem	La Sierra	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	11	11	
Idem	Dobrillo	Pesaguero	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	22	22	
Idem	Encinal	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	5	5	
Idem	La parte	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	24	24	
Idem	Encinal	Vendejo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	11	11	
Potes	Arabelles	Potes	60	Alborto	60	Matarrasa	Todo el monte	3	Hogares	Gratuita	»	12	72	
Idem	Abanillas	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	30	30	
Idem	Montuco	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2	
Idem	Rotumbia	Idem	100	Argoma y Escoba	100	Matarrasa	Rotumbia: N. término de Turieno, E. y S. idem de Balmeo y O. sierra calva.	3	Idem	Idem	»	27	122	
Idem	Tolives	Idem	60	Encina y Alborto	60	Muertas y rodadas y mata-rasa	»	»	»	Idem	»	22	22	
Idem	Valmayor	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	36	96	
Idem	Sierra calva	Idem	40	Argoma	40	Matarrasa	Valmayor: N. y E. fincas, S. y O. sierras.	»	»	Idem	»	40	40	
Tresviso	Barreda	Tresviso	40	Haya	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Precio de tasación	»	»	40	
Idem	Valcediezma	Idem	40	Idem	40	Idem	Idem	3	Idem	Gratuita	»	24	64	
VegadeLiebana	Castro	Barago	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	120	160	
Idem	Corquera y Fon-fria	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Gratuita	»	17	17	
Idem	Jorada	Idem	140	Roble y haya	140	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem	»	54	194	
Idem	Sopeña	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	27	27	
Idem	Valmayor	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	30	30	
Idem	La Lampa	Barrio	70	Roble y haya	70	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem	»	21	21	
Idem	Montecillo	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	36	106	
Idem	Galan y Re-gueras	Idem	20	Hoja de roble	20	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el desca-bezamiento	La Catan: N. peñas, E. monte de la Vega, S. y O. fincas	2	Ramon para el ganado	Idem	»	20	50	
Idem	Sierra Veado	Barrio	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	30	30	
Idem	Valleja ó Tres-Illoria	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	23	23	
Idem	Tieca	Id. y Poyallo	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	7	7	
Idem	Begadas	Beres	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	3	3	
Idem	Perujera	Idem	»	»	»	»	»	»	»	Idem	»	1	1	
Idem	Recuenco	Idem	120	Roble	120	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem	»	5	125	

Ayuntamiento	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Número de estéreos.....	Especie.	Tasación.— Ptas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Sitios límites.	Plazo para el provechamiento. <i>Meses.</i>	Objeto.	Clase de la concesion.	Dia y hora de la subasta.	Pasto para el ganado de uso propio.		Suma de las tasaciones. Pesetas.
												Extencion Hectárcas.	Tasacion Pesetas.	
Vega de Liébana	Lleraveranes	Campollo	70	Roble	70	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Gratuita	>			
Idem	Idem	Idem	70	Hoja de roble	105	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el desca- bezamiento	La Mata: N. camino, E. y S. tie- rras y O. prados de la Portilla	2	Ra m on para el ganado	Idem	>	112	90	265
Idem	Covino	Dobres	120	Idem	180	Idem	Covino: N. y E. monte de Básago S. peñas y O. rio Tabliza	2	Idem	Idem	>	29	23	203
Idem	Tabliza y Ranegras	Idem	100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem	>	51	41	141
Idem	Rasa de Sisniegas	Idem	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	35	28	28
Idem	Viduy y Tejedillo	Idem	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	57	46	46
Idem	Dehesa de Llan de la Majada	Vada, Dobargarinas y Enterrias	40	Roble	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	2	Hogares	Idem	>			
Idem	Idem	Id. id. id.	40	Hoja de roble	60	Poda de árboles que otra vez hayan sido podados sin permitirse el desca- bezamiento	Llan de la Mojada: N. sierra, E. tierras de labor, S. prados y O. término de Cosgaya	2	Ra m on para el ganado	Idem	>	60	48	148
Idem	Mata Virueca	Id. id. id.	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	21	17	17
Idem	Recuencos	Id. id. id.	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	14	11	11
Idem	Cuesta del Pino	Ledantes y Villaverde	100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem	>	62	50	150
Idem	Obaos y Mata- bricia	Id. id.	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	49	39	39
Idem	Mata de S. Andrés	Id. id.	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	12	10	10
Idem	Melecia de Arriba	Id. id.	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	40	32	32
Idem	Tobada y Robea	Id. id.	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	65	52	52
Idem	Tieca	Id. id.	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	6	5	5
Idem	Valleja del Fraile	Id. id. y Barrio	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	38	30	30
Idem	Idem	Id. id. id.	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	21	17	17
Idem	La Lampa	Pollayo	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	30	24	24
Idem	Mataparis	Idem	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	30	16	16
Idem	Sierra de San Martin	Idem	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	20	16	16
Idem	Becerral y Sordonga	Toranzo	40	Roble	40	Muertas y rodadas	Todo el monte	2	Hogares	Idem	>	75	60	100
Idem	Hoyo Orejon	La Vega	100	Roble y haya	100	Idem	Idem	3	Idem	Idem	>	97	78	178
Idem	Mata de Sena	Idem	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	15	12	12
Idem	Mata de Valabo	Idem	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	113	90	90
Idem	Onquemada	Vejo	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	75	60	60
Idem	Geo	Idem	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	23	18	18
Idem	Melicia de Abajo	Idem	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	42	33	33
Idem	Obaos	Idem	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	50	40	40
Idem	Quen	Idem	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	23	18	118
Idem	Caldilla de la Prida	Bores	100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Todo el monte	3	Hogares	Idem	>	15	12	12
Idem	Jericó	Campollo	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	37	30	30
Idem	Orzales	Idem	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	1	1	1
Idem	Viorna	Idem	>	>	>	>	>	>	>	Idem	>	150	120	120